



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos a los nombres remitidos por la Coordinación General de Tecnologías de Información, el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas y el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, contenidos en sus bases de datos.
Área generadora de la información	Coordinación General de Tecnologías de Información de la Universidad de Guadalajara. Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas de la Universidad de Guadalajara. Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 13:00 horas del día 19 de abril de 2018, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos a los nombres remitidos por la Coordinación General de Tecnologías de Información (en adelante CGTI), el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas (en adelante CUCEA) y el Sistema de Educación Media Superior (en adelante SEMS) de la Universidad de Guadalajara, contenidos en sus bases de datos, y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGTI, el CUCEA y el SEMS, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/388/2018, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 23 de marzo de 2018, a las 16:07 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Nombre de estudiantes con apellido paterno o materno... del año 1968 al año 2018" (Sic).

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/388/2018.

TERCERO. Luego de ello, la CTAG requirió a diversas instancias universitarias la información y datos precisos, para responder a la solicitud de acceso a la información.

CUARTO. En virtud de lo anterior, las diferentes dependencias dieron contestación al requerimiento de la CTAG y en el caso de la CGTI, el CUCEA y el SEMS, remitieron la clasificación de la información como confidencial, relacionada con los datos personales contenidos en la documentación remitida por dichas dependencias, mediante los siguientes documentos:

1. CGTI: Oficio CGTI/CG/0335/2018, de fecha 17 de abril de 2018;
2. CUCEA: Oficio CUCEA/SAD/TRANSP/017/2018, de fecha 18 de abril de 2018, y;
3. SEMS: Correo electrónico de fecha 18 de abril de 2018.

Información que este Comité tiene por recibida, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que las dependencias remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales relativos a los nombres contenidos en las bases de datos de la CGTI, el CUCEA y el SEMS, en el marco del expediente UTI/388/2018.
3. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que los nombres de las personas físicas, por sí solos, permitirían identificarlas o hacerlas identificables, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.
4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

Manuel





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos personales relativos a los nombres remitidos por la CGTI, el CUCEA y el SEMS, contenidos en sus bases de datos.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 14:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 19 de abril de 2018

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité



Comité de Transparencia

Asunción Torres Mercado
Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General

Natalia Mendoza Servín
Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité